

LA LIBERIA

DIARIO LIBERAL.

FUNDADOR: D. PEDRO CALVO ASENSIO.

AÑO XXXI. — NÚM. 9,205

PUNTOS DE SUSCRIPCION

MADRID: Administracion de LA LIBERIA, Lope de Vega, 23 y 25, y en todas las librerías. — PROVINCIAS: Girando directamente a estas oficinas; y en casa de nuestros corresponsales. — LISBOA: D. Juan de la Torre, librero Español, rúa Aires 48. — PARÍS, para suscripciones y anuncios, C. A. Seaver, rúa Talbaut, 51 y en las principales librerías de todos los países.

Domingo 5 de Abril de 1885.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

MADRID: Un mes 8 reales. — PROVINCIAS: Trimestre, 30 reales. — Por comisionado, 34 rs. — EXTRANJERO: Trimestre, 60 reales. — ULTRAMAR: Un año, 12 pesos, en oro. — Paises con quienes España no ha celebrado convenio postal, 80 reales trimestre. — No se servirá suscripción alguna sin previo pago. — Anuncios y comunicados a precios convencionales.

SEGUNDA EDICION

EL AYUNTAMIENTO

Sin perjuicio del examen detenido que harán los concejales de los protestos en que se funda la suspensión arbitraria decretada por el nunca bien ponderado Romero Robledo, algo hemos de decir por nuestra cuenta al reproducir la comunicación que el ilustre Villaverde ha dirigido a la presidencia del Ayuntamiento, en la que se presta la incomprensible arbitrariedad.

Dicha comunicación dice así:

«Excmo. Sr.: Vista la real orden de 2 del presente mes, en que el señor ministro de la Gobernación, al remitirme la Memoria formulada por el delegado del Gobierno, director general de administración local, D. Francisco Martínez Corbalán, como consecuencia de su visita de inspección al Ayuntamiento de esta corte, me previene que procede inmediatamente a imponer la corrección a que me autorizan las leyes, en vista de los graves cargos que resultan contra la gestión administrativa de dicha corporación:

Vista la citada Memoria, en la cual el delegado del Gobierno, cumpliendo el encargo que le fué confiado, expone y juzga los vicios, omisiones y responsabilidades, que ha comprobado por sí mismo, en la gestión administrativa del Ayuntamiento, es timando procedente una medida de corrección para todos los presentes concejales, que puede ser la suspensión de sus cargos.

Resultando que en la organización y administración de los ingresos ha advertido el delegado del Gobierno de factos tales como los siguientes: 1º No gravar con el máximo autorizado por las leyes en el impuesto de consumos especiales importantes, cuando el Ayuntamiento necesita acudir a recurrir a los extraordinarios para dotar sus presupuestos; 2º Exigir en forma tan opuesta a la debida proporcionalidad tributaria, y por consiguiente a la justicia, los arbitrios al Matadero que la carne de vaca destinada al consumo de las clases acomodadas, viene a satisfacer derechos considerablemente inferiores por kilogramo, a los que adadan las carnes de oveja y carnero, con daño del rendimiento que debiera obtenerse de este importante riego del presupuesto municipal; 3º Calcular con inexactitud y administrar con negligencia arbitrios como el impuesto sobre ganados de lujo y abandonar totalmente otros, como el de la romana de Villa, convertido de recurso en gravámen.

Resultando: Que el delegado del Gobierno estima la pérdida anual que experimentan los ingresos municipales por los vicios y defectos de la recaudación, en 3.000.000 de pesetas, pudiendo elevarse su mejora, suprimiendo las causas que la entorpecen, a 5.000.000 sin gran esfuerzo ni mediadas extraordinarias.

Resultando: Que el Ayuntamiento ha autorizado e invertido créditos chantos en notoria desproporción con sus recursos y con las necesidades de sus servicios para sostener un número de empleados conocidamente excesivo, lo mismo en las oficinas centrales que en las delegaciones, a pesar de la persistencia del déficit, administración dispendiosa que arguye evidente negligencia no excusable por la responsabilidad que pueda caber a la Junta municipal.

Resultando: Que esa prodigalidad en la dotación del personal aparece agravada por la concesión de gratificaciones con infracción de la ley de 25 de Agosto de 1880.

Resultando: Que la Memoria del Ilmo. señor director general hace constar además como abuso grave en la administración municipal, la concesión injustificada de jubilaciones, ya por el exceso de haber asignado en algunos casos, ya por otorgarse en otros a individuos sin los años de servicio necesarios para obtenerlas con infracción del reglamento vigente.

Resultando: Que en el presupuesto de 1881 82, por efecto de las transferencias que acordó el Ayuntamiento con destino a los servicios de las vías públicas, quedó desatendido el de la denda municipal, irregularidad gravísima que no es la única adver-

tida en él, por la delegación; puesto que en algún pago se excedió el crédito autorizado, mientras otras obligaciones del mismo capítulo permanecen en desembolso con daño del crédito de Madrid.

Resultando haberse celebrado contratos de arrendamientos de los locales en que se hallan establecidos varios servicios con infracción del real decreto de 4 de Enero de 1883:

Resultando existir negligencia con perjuicio de los intereses municipales y de los servicios de la Villa, en vigilar el cumplimiento de otros contratos de tanta importancia alguno de ellos como el de limpiezas y riegos:

Resultando no menor negligencia y abusos de la misma gravedad en los servicios que se prestan por administración, advirtiéndose una desproporción lamentable entre el número de cobrantes, capataces, vigilantes, guardas y ordenanzas que figuran en las listas de juntas y el de peones:

Resultando haber comprobado además la delegación que se han expropiado terrenos para la apertura, ensanche y alineación de calles en el interior de la población, con infracción manifiesta de la ley de 10 de Enero de 1879 y de su reglamento, así como de los artículos 83, regla 3º del 85 y 88 de la ley municipal y de la doctrina establecida en las reales órdenes de 25 de Abril, 10 de Julio, 19 de Septiembre de 1879 y 26 de Julio de 1880:

Resultando que también al adquirir terrenos y establecer servicios en el ensanche se han infringido las disposiciones citadas y el real decreto de 4 de Enero de 1883, la ley de 22 de Diciembre de 1876 y el reglamento de 19 de Febrero de 1877 para el ensanche de las poblaciones:

Resultando del examen del ramo de contabilidad: 1º Que del fondo mantenido como especial hasta 31 de Diciembre de 1883, bajo la denominación de «Depósitos gubernativos», ha hecho uso la corporación municipal para realizar pagos de avenidas imprevistas en el presupuesto ó para aumentar las consignaciones autorizadas; 2º Que el Ayuntamiento ha venido dando una gratificación próximamente de 100.000 pesetas anuales a sus empleados sin crédito a que aplicarlas, práctica abusiva que ha cesado ya en el año económico corriente; 3º Que ha sido frecuente conceder gratificaciones y aumentar sueldos con cargo al fondo de depósitos ó a la partida de imprevistos por carecer de crédito autorizado al efecto; 4º Que aparecen concedidos también en gran número, anticipos de sueldos y cantidades a los funcionarios municipales a calidad de reintegro con un descenso mensual sobre el respectivo haber; 5º Que hay transferencias acordadas por el Ayuntamiento únicamente, si bien en muchas se ha obtenido la aprobación de la Junta municipal, habiéndose solicitado en muy pocas la del gobernador civil de la provincia; 6º Que tal inversión se ha dado al capítulo de imprevistos, que puede asegurarse haberse destinado por lo menos una mitad de su importe al pago de gratificaciones indebidamente acordadas ó al de obligaciones ordinarias con crédito determinado en el presupuesto.

Resultando: Que segun consigna en su Memoria el delegado del Gobierno, quien a su autoridad personal reune la propia del elevado cargo que ejerce en la administración, obran en las oficinas municipales que han sido por el compulsados los justificantes de todos los hechos expuestos.

Resultando: Que la única corrección gubernativa en armonía con la gravedad de la negligencia, abusos y omisiones que hace constar la Memoria del Ilmo. señor director de administración local, es la suspensión que procede acordar con arreglo a los artículos 180 al 193 de la ley municipal y a las reales órdenes de 2 de Octubre, 22 de Diciembre de 1877 y 3 de Enero de 1878, 12 de Enero y 22 de Julio de 1879 y otras muchas que han venido a fijar con la autoridad de una doctrina invariablemente seguida, la inteligencia de dicha ley en este punto.

Resultando: Que es fuerza tener a todos los

concejales, como se hace en la Memoria por personalmente responsables de las omisiones y abusos de que se trata, stendido su gran número, su drenación y los caracteres que revisten:

He acordado suspender en el ejercicio de sus cargos a los concejales que componen actualmente el Ayuntamiento de esta corte y elevar el expediente al Ministerio de la Gobernación, para los efectos del artículo 191 de la ley municipal, reservándose adoptar ó proponer las demás determinaciones exigidas por los abusos y omisiones en que la suspensión se funda.

Lo que comunica a V. E. para su conocimiento, el de esa corporación y demás efectos.

Lo que por disposición del Excmo. señor alcalde presidente, tengo el honor, etc...

Madrid 4 de Abril de 1885. — El secretario general, Enrique Fernández.

Por de pronto, resulta una evidente y escandalosa irregularidad comparando los dos oficios redactados por la iniciativa del gobernador de la provincia, pues en el que pasó a cada uno de los concejales se invoca para la suspensión el art. 189 de la ley municipal (referente a la extralimitación grave con carácter político), y en el documento que dejamos copiado ni se invoca dicho precepto legal, ni es posible aplicarlo, porque los cargos que se acuñan no tienen ningún carácter político.

Si el gobernador ha incurrido en esta flagrante contradicción en los dos oficios, figurense nuestros lectores en los que incurrá en el texto del anterior documento.

Por de pronto, sin conocer nosotros la gestión detallada de los Ayuntamientos de Madrid, ni la Memoria en que se formulan los cargos, ni nada de este barbillo en que nos ha metido la más ruina de las venganzas, notamos que, como vulgarmente se dice, al primer tapón, zurrapas.

¡Qué Villaverde y qué Corbalán!

Cualquier cosa pasa ahora por persona entendida en administración, sin duda porque se compara con Romero Robledo. Dice la Memoria en su primer resultado, nada menos que en el primero, para que la atrocidad se vea bien clara, que no se ha gravado con el máximo el impuesto de Consumos, y que en cambio se ha succionado a recursos extraordinarios; ¡Pero qué gobernador y qué director de Administración! ¡Valiente pareja, y con el sañor Romero treal!

En Madrid no hay nadie que ignore que todo eso se dispone en virtud de una real orden en la que se autoriza al Municipio a hacer eso precisamente, porque si no se hiciera sería más imposible la vida en esta corte. De suerte que ese delito tan horrendo, el primero que ha desembocado el perspicaz Corbalán, y les ha parecido de perlas a gobernador y ministro, es lisa y llanamente un acto del Ministerio y no del Ayuntamiento.

Pero además de esta particularidad, ¿no sabe el señor gobernador que los presupuestos municipales los ha aprobado la Junta de asociados y el mismo gobernador de la provincia?

¡Pues cómo el año pasado le pareció bueno y legal lo que ahora le parece un escándalo inaudito!

Pero ya hemos dicho que no vamos a refutar uno por uno los pretestos: basta lo dicho sobre el primer considerando para calcular lo que serán los demás, pues con sólo leerlo se ve que no se refiere especialmente a este Ayuntamiento, sino a los anteriores, de los cuales se ha extrascado lo peor para constituir el interino.

¡Y para qué habíamos de insistir tampoco en refutar esa disposición llena de extravagancias?

Basta leerla, repetimos, y en ella se encontrará que al examinar la contabilidad municipal se le el segundo considerando, en que se dice que en este presupuesto municipal se ha suprimido la práctica abusiva de abonar 100.000 pesetas por gratificación. Pues bien; por suprimir una práctica abusiva se suspende al Ayuntamiento.

Los concejales suspensos se defenderán de esos cargos; pero aunque yo lo hicieran, ¿en qué articulo de la ley funda el gobernador la suspensión?

—A mí no hay quien me quite de la cabeza que aquí hay gato encerrado y que ésta infeliz ha sido nièvamente robada. Cómo y de qué manera es lo que yo nunca acertaré a comprender, porque soy rudo.

—¿Qué quiere V. que le diga! Laureano tenía sus negocios; yo era su amigo... en fin, no prego decirle a V. ni una palabra.

—No, eh? Pues vamos a ver si reconoce V. esto. D. Frutos sacó el famoso documento tan inútilmente buscado y que tan desasosiego trajo siempre a D. Zóilo. Quedó éste petrificado.

—Estoy perdido, —dijo sin saber lo que se decía; —ya parecio lo que se buscaba. ¡Maldito papel! Quitele V. de mi vista, que me parece un grillete de presidiario.

—En cuanto a este otro, —añadió el implacable capitán sacando otro documento,— no es más que un papel mojado.

Este segundo papel era el resguardo que don Zóilo dió a su amigo interino figuraba la finca como suya, declarándose dador de una cantidad equivalente al valor de la casa, que la previsora don Mata había exigido como garantía de que no se le antojase un día al abogado decir que era suya ó morirse de repente, y de todos modos que el plan se llevase al diablo. Por este documento don Zóilo respondía del pago; pero como no tenía sobre qué caerse muerto, decía el capitán muy bien que era un papel mojado.

Se explicaba perfectamente que este documento se hallase en manos del capitán, porque autorizado

LO DE ALHUCEMAS

La Gaceta publica hoy los telegramas y notas que han mediado entre nuestro Gobierno y el de Marruecos a propósito de los desmanes cometidos con el gobernador de Alhucemas por la kabilas de Beniburiaga.

He aquí el texto de dichas comunicaciones:

MINISTERIO DE ESTADO.

Sección política.

Reclamación del Gobierno de S. M. á consecuencia del atropello cometido por los moros de Beniburiaga contra las autoridades de la plaza de Alhucemas el 9 de Marzo del corriente año.

I. — TELEGRAMA. — Málaga 15 Marzo 1885. — El general gobernador al ministro de la Guerra:

«Me dice oficial A. M., sobre cargo de vapor Numancia que acaba de llegar, que en Alhucemas moros han maltratado gobernador, intérprete, ayudante plaza y dos marineros, resultando herido de arma blanca en las manos el ayudante y controles de piedra y palos los restantes. La plaza les hizo fuego de cañón y fusil, y ellos de espaldar contra el bote de la *ronda* donde iban los oficiales con el objeto de reclamar reclamando otro bote robado por moros de Beniburiaga, que son los agresores.

II. — TELEGRAMA. — Madrid, 18 de Marzo 1885. — El ministro de Estado al ministro de España en Tánger:

«Gobernante de S. M. ha recibido noticias oficiales de que en Alhucemas moros de Beniburiaga han maltratado gobernador de la plaza, ayudante, intérprete y dos marineros, resultando herido el ayudante y controles de piedra y palos los restantes. El Gobernante ha visto con tanta sorpresa como disgusto lo ocurrido, exige en vista de aquella agresión injustificada el castigo de los culpables, una indemnización proporcionada al daño sufrido y el salario al pabellón nacaz. Haga lo V. E. así presente a ese ministro de Negocios extranjeros.

III. — TELEGRAMA. — Tánger, 21 de Marzo de 1885. — Madrid, 22. — El ministro de España al ministro de Estado:

«Hace pocas horas que he recibido telegrama cifrado de V. E. comunicando el atentado cometido en Alhucemas. Por correo recibirás V. E. copia de la nota que dirijo al señor ministro de Negocios extranjeros.

IV. — A Sid el Hache Mohamed El Torres, ministro de Negocios extranjeros de S. M. el sultán:

«Tánger, 21 de Marzo de 1885. — (Fórmula de introducción.) — He recibido vuestra nota contestando á la que os remitió el 21 con motivo del atentado cometido en Alhucemas.

Para conocimiento de mi Gobierno y de la nación tan justamente indignada por tan incalificable atentado, trasmiso por telegrama la sustancia de vuestra nota. Mi Gobierno determinará el lugar y dia para el saludo al pabellón español.

Respecto al castigo de los culpables, doy la seguridad de que S. M. Cherifiana, en su reconocido deseo de corresponder a las repetidas pruebas del atentado, tomó decidido como de interés que ha dado el rey mi angustio soberano á los intereses marroquíes, no consentiría que el castigo de los que han comprometido la paz entre ambos pueblos, se diera más allá del término absolutamente necesario para que se verifique.

Mi Gobierno espera y exige además que una fuerte contribución se imponga a la tribu de Beniburiaga que ha cometido el atentado y la que por consiguiente necesita este correctivo para que en el porvenir no se reproduzcan hechos semejantes que rompan la paz y la buena armonía entre ambas naciones. Dicha contribución ha de entregarse á mí Gobierno para la aplicación que juzgue oportuna. —Y la paz. — Firmado. — José Díaz.

VIII. — TELEGRAMA. — Madrid, 30 de Marzo 1885. — El ministro de Estado al ministro de España en Tánger:

«El Gobierno de S. M. desea y encarga á V. E. que el saludo al pabellón español tenga lugar en Tánger, c. p. o. la solemnidad posible, el miércoles, sábado ó domingo próximo.

IX. — TELEGRAMA. — Madrid, 31 de Marzo de 1885. — El ministro de Estado al ministro de España en Tánger:

«No habiendo devuelto moros de Alhucemas, á pesar de la reclamación, el bote robado, reclame de ese Gobierno la devolución inmediatamente.»

X. — TELEGRAMA. — Tánger, 1º de Abril de 1885. — El ministro de España al ministro de Estado:

«R. cib. esta mañana telegrama cifrado del 30; ministro de Negocios extranjeros y gobernador interino de Tánger se personaron esta legación, presentando excusas el primero en nombre de S. M. Cherifiana, que inmediatamente se izó el pabellón español, que fué salido por la batería de Tánger con 21 cañonazos. Queda, pues, cumplida esta parte de las demandas.»

Resulta que hasta ahora no se han obtenido de las reparaciones pedidas

dres visitó al señor ministro de la Gobernación en su despacho. Dijo: «Y aun nos parece que algún periódico se hizó de ello eco, que habrá ido a rogar al señor ministro interpuso su influencia cerca del Sr. Villaverde para que cesara el rigor con que eran perseguidos en el ejercicio de su industria.

La noticia no era rigurosamente exacta. La visita tuvo por objeto interesar al Sr. Romero Robledo el pronto despacho del expediente que había tiempo habían tenido en solicitud de que se declarara libre la renta.

Sus pretensiones han sido atendidas, pues parece que ayer se comunicó al Ministerio de Hacienda de que el de Gobernación la real orden dictada en el expediente, por la que se declara libre la renta de billetes de espectáculos públicos, a fin de que por aquella dependencia se extiendan las correspondientes patentes.

Todo esto será verdad, pero los revendedores, después de la visita hachada al Sr. Romero Robledo, empezarán a ejercer su industria con la mayor tranquilidad y como si la real orden se hubiese dictado ya.

Los conservadores tienen un lema más que afadir a la bandera de sus principios.

Antes decía sencillamente:

Represión.

En esta última etapa se leía:

Represión y ultramontanismo.

Ahora se ha extendido el credo y dice:

Represión, ultramontanismo y renta libre.

Algo habrá de haber libre.

Dice *La Correspondencia*:

«El argumento que se hace principalmente contra el nombramiento del nuevo Municipio es decir que se ha nombrado por cuestión electoral.

Y tiene poca fuerza este argumento, porque con el Ayuntamiento anterior se hicieron las elecciones de senadores y diputados, que son los que sostienen al Gobierno, sin que pensase nadie en usar de la suspensión como arma electoral.

Añaden además los amigos del Gobierno, que al usar de aquel argumento contra los nuevos concejales, no parece sino que quería que continuara el anterior para que a su vez influyera en las elecciones contra el Gobierno.

Y por último, unas elecciones no se preparan en un mes, y el Ayuntamiento anterior ha dejado hecho el censo, y más motivos habrían existido para decir que se suspendía el Ayuntamiento para preparar con otras las elecciones, si se hubiera nombrado hace algunos meses el nuevo Municipio, porque entonces el nuevo habría sido el que recuadraría las listas electorales.

Todo esto se ventilará en las Cortes, y el Gobierno confía en su razón y en su derecho para no temer, sino desechar vivamente una discusión sobre el asunto.

Ante el pueblo de Madrid, el nuevo Ayuntamiento piensa recomendarse con hechos.

Que damos enterados.

Si el Ayuntamiento era malo, pido el Sr. Romero Robledo emprenderá con él en cuanto tomó posesión del Ministerio de la Gobernación. Solo le ha parecido abominable cuando aprobó la conducta de un teniente alcalde.

Esto no le parecerá a *La Correspondencia* argumento; pero lo es, y de mucha fuerza.

Los periódicos ministeriales aseguran que entre los desgravios dispuestos por el Sr. Romero Robledo para contentar al señor marqués de Bogaray, figura el de hacer que sea elegido diputado provincial por el distrito de Alcalá de Henares.

Si se tratase de un Gobierno serio y respetuoso con las leyes, no debería dejarse pasar esta noticia sin protesta, pues indicaría un desacuerdo abolido de la independencia del cuerpo electoral.

Mas tratándose de esta situación y del Sr. Romero Robledo, la cosa está en carácter.

Lo mismo se da en el acto de diputado que una credencial de ordenanza de limpieza.

Leemos en *El Mercantil Valenciano*:

«Cayó también el Ayuntamiento de Ayelo de Malferit al golpe de la guarnición conservadora. Entre los cargos fulminados contra este Ayuntamiento, figura uno procedente del año 1854, es decir, cuando aun no habían nacido algunos de los actuales concejales.

Suponemos que igual suerte sufrirán en breve otros Ayuntamientos en estudio, porque las elecciones se han de verificar en la primera quincena de Mayo, y el período electoral, durante el cual no pueden renovarse Ayuntamientos, ha de principiar dentro de dos ó tres días. Estos dos ó tres días han de aprovechar el gobierno de provincia para barrer los pocos obstáculos que aun dificultan el abandono mangoneo y dominio de los caciques conservadores en la administración municipal.

Los Gobiernos que tal hacen y los pueblos que lo toleran están a la misma altura.

Estos concejales que pecaron antes de nacer pueden consolarse con lo que en Madrid ha ocurrido al Ayuntamiento.

Aquí se los condena por haber corregido abusos de otros Ayuntamientos.

Leemos en *La Epoca*:

«El rey de Dinamarca persiste en sostener al Ministerio contra la Asamblea, que le niega los recursos al partido gobernante.

En otras partes sucede lo contrario.

Solo la Asamblea tiene interés en sostener al Gobierno.

Y en otras partes sucede más.

Ni siquiera la Asamblea tiene ese interés.

Anuncia un periódico que si el Sr. Romero Robledo no realiza su ansiado viaje a Málaga y Granada, nombrará comisarios regios para dirigir los trabajos de reconstrucción de los pueblos destruidos por los terremotos.

Lo que no se sabe es en el número de comisarios (suponemos que no serán tantos como las localidades arruinadas) ni el sueldo que se les ha de asignar (suponemos que no será el de 1.000 duros mensuales como el que disfrutó el Sr. Taboada en el verano último).

«No podrán decir algo acerca de esto los periódicos ministeriales?

Viaje del Sr. Sagasta. Hemos recibido el siguiente telegrama:

«Señor director de *La Iberia*.

Bobadilla, 4, 10.25 p.

Hemos tenido la satisfacción de saludar a nuestro ilustre jefe y amigos políticos, acompañándole hasta esta residencia, a pesar de la hora y tiempo desgraciado. En Córdoba recibió entusiastas felicitaciones en todos los pueblos de la linea. En Bobadilla le felicitaron amigos de este punto y comisiones de Málaga, Antequera, Ronda y principales pueblos de la citada provincia.

De todas partes piden que Sagasta les visite.— Leopoldo Calderón.

CARTA DE SEVILLA

3 Abril 85.

Señor director de *La Iberia*.

Querido compatriota: De las solemnidades religiosas de esta Semana Santa poco he de decir, después de lo que he anticipado a los lectores de *La Iberia*, y cuando a más de ser ya tan universalmente conocidas, las he descrito en el año anterior. He de consignar, sin embargo, que el número de forasteros ha sido extraordinario y que no se ha admitido medio que consintiera sostener el brillo y esplendor que tan justo renombre han dado a estas fiestas.

Todas las cifras han hecho estación, a pesar de lo desapacible del tiempo, y las iglesias se han visto muy concorridas, principalmente nuestra metropolitana, donde los fieles no se cansan de admirar el soberbio monumento, y a donde acudimos todos a saborear las sublimes notas del *Miserere* de Estalva, magníficamente interpretadas por Gayarre.

Entre los que nos han visitado estos días se encuentra nuestro querido amigo y correligionario el ex ministro de Fomento Sr. D. Carlos Navarro y Rodrigo, acompañado de sus bellas y simpáticas hijas.

Su presencia en esta localidad ha sido causa de que los hombres políticos no hayan hecho parentesis en sus aficiones, a pesar de lo extraordinario de los días, y todos nuestros amigos han acudido a cumplimentar al Sr. Navarro.

Los liberales dinásticos han invitado al Sr. Navarro y Rodrigo para un banquete que habría de celebrarse en su obsequio; pero este importante hombre público lo ha rehusado atentadamente, entre otras razones, para entender que hoy son poco oportunas ciertas clases de públicas manifestaciones.

El ex-ministro de Fomento ha sabido captarse en veinticinco horas las simpatías de nuestros amigos, y será difícil que pueda reducirlos a la obediencia e impedir un público testimonio del afecto que ha sabido despertar hacia su persona en todos los fisionistas sevillanos.

Hasta otro día.

Suyo afectísimo

El correspondiente.

UNA ENMIENDA

al *modus vivendi* con Inglaterra.

Señor director de *La Iberia*.

Muy apreciado señor mío: Un amigo de esa me ha remitido el proyecto de ley *modus vivendi* con Inglaterra, que a estas fechas puede ser ley, y un artículo mío publicado en *El Correo* del 1.º de Junio último, porque apuntaba ya en ese diario una enmienda y una adición que debía contener todo convenio internacional, fuera un *modus vivendi* más ó menos duradero, ó bien un tratado definitivo. Y a excitación de mi amigo dirijo a V. estas líneas, no habiéndose acordado nadie de mis advertencias para evitar nuevas controversias en las siempre irregulares relaciones comerciales entre España e Inglaterra.

Dice el parrafo 2.º del art. 1.º de la declaración referente al protocolo de 21 de Diciembre de 1884:

«Sin embargo, dicha concesión del tratado de nacional más favorecida, no será aplicable a las Antillas españolas.»

Se ocurre creer, puesto que las Filipinas no han sido exceptuadas como las Antillas, que la nación británica ha obtenido la concesión del tratado de nacional más favorecida, en el Archipiélago filipino. Menos ociosa parecerá aun mi observación, sabiendo que no sería esta la primera ocasión en que un Gobierno que se ha olvidado de la existencia económica de las Filipinas.

En el art. 1.º del proyecto de ley se concede a la Gran Bretaña el tratado de nacional más favorecido en todo lo concerniente al comercio y a la navegación con la Península. Aquí quedan excluidas las Antillas y las Filipinas.

Termina el citado artículo 1.º:

«...tan luego como el Gobierno de S. M. B. se halle autorizado por el Parlamento para elevar del grado 26 de la escala alcoholica hasta el 30 inclusivo el *adeudo de un chelin*.»

Cumpliendo el Gobierno inglés con este artículo, nuestros vinos inferiores a 3 grados adendarán un chelin; pero Inglaterra, en claro y escrito derecho, puede votar un *bill* que conceda a los vinos de 20 grados, sean ó no franceses, un adendo de seis peniques, como pensóse un día por alguno de los ministros del Reino Unido.

Y volveríamos entonces a la misma relativa situación y competencia que hoy tienen los vinos españoles con los franceses. España reclamaría contra la nueva diferencial tarifa que perjudicaría, como ahora, a los vinos españoles de 30 grados y otras alcoholizadas para beneficiar los vinos franceses de 22 grados; Inglaterra diría, como ahora, que la tarifa no se refiere a las nacionalidades y si a la fuerza alcoholica de los vinos, y anadiría que cumplía literalmente el *modus vivendi* convenido. Y tendríamos nueva guerra de tarifas, como ahora, y otra vez de mostrarnos al mundo que gobernantes y gobernados españoles no somos muy diestros ni muy afortunados en negociar tratados internacionales, aunque mucha gente hable y escriba sobre todos ellos.

Si un tercer poder tuviera el cometido de dirigir la diferente interpretación que España ó Inglaterra dieran a la sanción ó estipulado, tendríamos todavía alguna favorable esperanza en la justicia.

Leemos en *La Epoca*:

«El rey de Dinamarca persiste en sostener al Ministerio contra la Asamblea, que le niega los recursos al partido gobernante.

En otras partes sucede lo contrario.

Solo la Asamblea tiene interés en sostener al Gobierno.

Y en otras partes sucede más.

Ni siquiera la Asamblea tiene ese interés.

Anuncia un periódico que si el Sr. Romero Robledo no realiza su ansiado viaje a Málaga y Granada, nombrará comisarios regios para dirigir los trabajos de reconstrucción de los pueblos destruidos por los terremotos.

Lo que no se sabe es en el número de comisarios (suponemos que no serán tantos como las localidades arruinadas) ni el sueldo que se les ha de asignar (suponemos que no será el de 1.000 duros mensuales como el que disfrutó el Sr. Taboada en el verano último).

La *modus vivendi* no se ha introducido con el arbitraje, sin duda porque Inglaterra no lo ha propuesto.

parece imposible que habiendo intervenido en este asunto durante veinte años tantos Gobiernos, tantos Ministerios, tantos ministros, tantos diplomáticos; que habiendo sido consultadas tantas corporaciones, direcciones y empresas; que habiéndose leído ó oido a tantos escritores y oradores distinguidos, en el país de la fluente, holgada y no siempre pertinente palabra, no se haya pensado evitar que la letra nos perjudicara, expusieron otra vez—tal es la infotunada letra de la ley votada—á merced del buen ó mal querer del Gobierno inglés, como hemos estado durante veinte años.

Parece imposible que los protecolonistas, que tantos obstáculos de todos géneros han querido oponer á la ley, no trataron, al fin, de presentar el necesario correctivo; é imposible parece que a los abogados del *modus vivendi* no se les haya ocurrido desde el principio corregir la redacción de la ley, que, leída por miles de personas, y votada por cientos de representantes, ha nacido defectuosa.

Advertí yo en mi artículo publicado en *El Correo* del 1.º de Junio de 1884:

«No basta decir que los vinos de España serán tratados en Inglaterra como los de la nación más favorecida; porque, como hoy dicen, dirían en su día los ingleses, después de estipular un chelin para los vinos inferiores a 30, 32 ó 36 grados, que podrían entrar vinos de 20 y 22 grados con sólo 6 peniques de impuesto. La redacción del artículo ha de expresar claramente que los vinos españoles contenidos en el primer punto de la escala alcoholica, sea esta 30, 32 ó 36 grados, no han de pagar más derecho que el mínimo impuesto á los vinos más favorecidos, cualesquier que sean su procedencia y su graduación inferior á los 30, 32 ó 36 grados.

Y como los tratados no deben dar lugar a dobles interpretaciones, sería muy atinado hacer una nueva ley, ya que sobre un proyecto de ley se presentaron dos dictámenes. Es imperiosa y absolutamente indispensable, en último caso, que el Gobierno español advierta al inglés en nueva declaración con la misma fuerza que la anterior del 21 Diciembre 1884, que no weará la autorización legislativa recientemente votada, sino cuando el Reino Unido se comprometa á tratar los vinos españoles inferiores a los 30 grados con las mismas ventajas en sus ademas que los vinos más favorecidos en la Gran Bretaña, cualesquier que sean su nacionalidad y su fuerza alcoholica.

No me queda tiempo para compararme de otras faltas y de otros puntos que debía comprender el *modus vivendi*, como indiqué en el memorando que hace años remitió al Ministerio de Estado; punto que no deben olvidarse en el definitivo tratado de comercio. He querido sólo recordar ahora que, aunque admirador y amigo de Inglaterra, soy aun más amigo de la equidad y de mi patria, y deseo evitar se reproduzcan abejos errores que fueron por juicio de ambos países.

Si V. señor director, se digna publicar las anteriores líneas, le quedarán muy agradecido su afectísimo seguidor servidor Q. B. S. M.

ARTURO DE MARCOARTÚ.

Washington, 15 de Marzo de 1885.

EXTRANJERO

TELEGRAMAS.

RA. LA AGENCIA FRANCESA.

Los despachos telegráficos recibidos hasta la ocho de la tarde de hoy son los siguientes:

Paris, 4.

Cámara de diputados.—Después de leer el acta de la última sesión, el presidente, Sr. Brisson, pide que la Cámara suspenda las sesiones hasta el próximo.

La Cámara aprueba la petición de su presidente, y se levanta la sesión a las diez y cinco minutos.

Se da como seguro que el Sr. Constante llegará a formar el nuevo Gabinete en la tarde de hoy.

Idem, id.

Según los últimos despachos del Tonkin, el general Negrer continúa relativamente bien de su herida.

El general en jefe, Briere de L'Isle, ha inspeccionado las posiciones atrincheradas de los franceses entre Keo y Chie, reforzando al mismo tiempo aquella brigada.

Las Palmas (Gran Canaria). 4. (Por el cable de la Comisión Nacional Española).

Un buque mercante español, llamado *Sagunto*, que con cargo de sal se dirigía a Banzos, descubrió en alta mar una vía de agua, en vista de lo cual hizo rumbo a este puerto y varó en la playa.

La goleta de guerra *Cérès* saldrá mañana para Tenerife.